

Dr. Hernán E. Marín Proaño

*Adhuc
10-11-93
mer*

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Por la presente me es grato entregar a usted una copia certificada de la escritura de cesión de un porcentaje de participaciones de la compañía **LA FORROTECA C. LTDA.**, a favor de los señores José B. Restrepo y Maria C. Restrepo.

De esta manera, el cuadro de integración de capital de la mencionada compañía queda estructurado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL	# DE PARTICIPACIONES	NACIONALIDAD
JOSE B. RESTREPO	1'998.000	1.998	COLOMBIANA
MARIA C. RESTREPO	1.000	1	COLOMBIANA
HERNAN E. MARIN PROAÑO	1.000	1	ECUATORIANA
T O T A L E S	2'000.000	2.000	

Lo cual comunico a usted para los fines legales consiguientes.

El número de expediente de la compañía es el **50865-92**

Las notificaciones que fueren del caso las recibiré en el casillero judicial N. 789 o en las Oficinas del Dr. Hernán E. Marín Proaño ubicadas en la Robles 563 y Amazonas, Edificio Proinco Calisto Of. 701.

Atentamente,

[Firma]
HERNAN E. MARIN PROAÑO

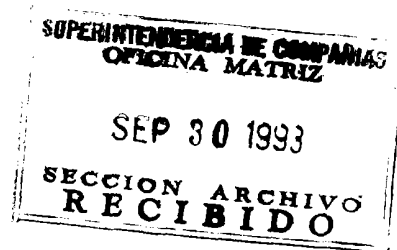
NAT. 2085

Colegio de Abogados de Quito

SECCION ARCHIVO - QUITO
RECIBIDO

30 SEP 93 10 04

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
QUITO





NOTARIA 21
DR. MARCO VELA



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: DR. HERNAN MARIN PROANO Y OTROS

A FAVOR DE: ING. JOSE BERNARDO RESTREPO Y OTRA

CUANTIA: S/. 2'000.000,00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta (30) de AGOSTO de mil novecientos noventa y tres, Ante mi, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: (1) Doctor HERNAN E. MARIN PROANO, casado, por sus propios derechos; (2) señora PATRICIA TOBAR SUBIA DE MARIN, casada, por sus propios derechos; (3) Doctor MIGUEL BAQUERO LIMA, casado, por sus propios derechos; (4) doctora ADRIANA MONESTEROLO DE BAQUERO, casada, por sus propios derechos; (5)

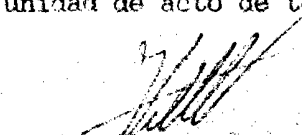
Doctora ANA MENESES MORENO, casada, por sus propios derechos;
(6) Licenciado JOSE MALDONADO, casado, por sus propios
derechos; (7) Ingeniero JOSE BERNARDO RESTREPO A., casado, por
sus propios derechos; (8) señora MARIA CRISTINA RESTREPO A.,
casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son
ecuatorianos a excepción de la cuarta que es de nacionalidad
argentina y colombianos los dos últimos, mayores de edad,
legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer
doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la
siguiente minuta: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras
públicas de su digno cargo, díguese incorporar una más de la
cual conste la siguiente de cesión de participaciones
sociales de la compañía de responsabilidad limitada
denominada "LA FORROTECA C.Ltda.", al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen a la
celebración de la presente escritura pública, por una parte,
en calidad de CEDENTES el doctor Hernán E. Marín Proaño,
señora Patricia Tobar Subía de Marín; doctor Miguel Baquero
Lima, doctora Adriana Monesterolo de Baquero, de nacionalidad
argentina; doctora Ana Meneses Moreno, licenciado José
Maldonado, ecuatorianos, casados, domiciliados en esta
ciudad de Quito todos; y de otra, en calidad de CESIONARIOS,
el señor ingeniero José Bernardo Restrepo A. y la señora
María Cristina Restrepo A., de nacionalidad colombiana,
casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus
propios derechos. SEGUNDA. ANTECEDENTES: A) La compañía LA
FORROTECA C. LTDA. fue constituida mediante escritura pública
celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, doctor

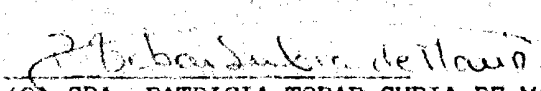
Héctor vallejo Espinoza, el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos y debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. TERCERA: JUNTA GENERAL Y CESION DE PARTICIPACIONES: La Junta General Universal de Socios de la Compañía LA FORROTECA C. LTDA., celebrada el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, decidió por unanimidad autorizar a la siguiente cesión de participaciones en base a lo cual se procede a través de la presente escritura pública: El doctor Hernán E. Marín Proaño cede y traspasa mil novecientas cincuenta y ocho (1958) participaciones de un mil sucres cada una a favor del ingeniero José Bernardo Restrepo A. y una participación de un ~~mil sucres~~ a favor de la señora Maria Cristina Restrepo A/; el doctor Miguel Baquero Lima cede y traspasa veinte (20) participaciones de un mil sucres cada una a favor del ingeniero José Bernardo Restrepo A.; y la doctora Ana Meneses Moreno cede y traspasa veinte (20) participaciones de un mil sucres cada una a favor del ingeniero José Bernardo Restrepo A. Por lo antes expuesto, el cuadro de integración de capital queda estructurado de la siguiente manera:

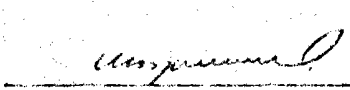
SOCIO	CAP. SUSCRITO	NACIONALIDAD	N. PARTIC.
JOSE B. RESTREPO	1.998.000	Colombiana	1.998
MARIA C. RESTREPO	1.000	Colombiana	1
HERNAN MARIN PROAÑO	1.000	Ecuatoriano	1
TOTALES	2.000.000		2.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías, se incorpora como documento habilitante la

certificación del señor Gerente y representante Legal de la Compañía LA FORROTECA C. LTDA., que se acredita que se obtuvo el consentimiento unánime del capital social para la cesión de las indicadas participaciones. Usted señor Notario, se servirá sentar razón de esta cesión al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, razón que será sentada al margen de las inscripciones en el Registro Mercantil. Así mismo usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se halla debidamente firmada por el Doctor Hernán E. Marín Proaño, matrícula profesional número dos mil ochenta y cinco del colegio de abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, leída que le fue por mi el Notario íntegramente esta escritura a los Comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes. Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


(1) DR. HERNAN E. MARIN PROANO
C.C. 170309081-9


(2) SRA. PATRICIA TOBAR SUBIA DE MARIN
C.C. 170326029-7


(3) DR. MIGUEL BAQUERO LIMA
C.C. 170390573-5

H. de Boquerio

(4) SRA. ARIANA MORENO DE RAQUERO
C.I. 170745821-0

Ana Heneses Moreno

(5) DRA. ANA HENESES MORENO
C.C. 170584705-9

Jose Maldonado

(6) LIC. JOSE MALDONADO
C.C. 170922129-3

Jose Bernardo Restrepo

(7) ING. JOSE BERNARDO RESTREPO
C.I. 171163877-8

Maria Cristina Restrepo

(8) SRA. MARIA CRISTINA RESTREPO
C.I. 17-0424265-8

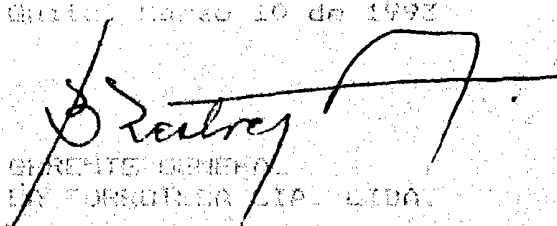
El Notario

[Signature]

CERTIFICACION

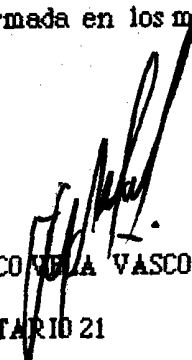
José Bernardo Restrepo, Gerente General y Representante Legal de la Compañía La Ferrateca C. Ltda., por la presente certifica que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios que tuvo lugar el día 10 de Marzo de mil novecientos noventa y tres, a las diecisiete horas, en el local social de la compañía, situado en la Av. Mariana de Jesús y Grecia, esquina de esta ciudad de Quito, se obtuvo el consentimiento unánime del capital social para la emisión de 1998 participaciones de un mil sucres cada por parte del Dr. Hernán Marín, Dr. Miguel Baquero y Dra. Dolores Ana Manáez, a favor del Ing. José Bernardo Restrepo C. y de 1 participación por parte del Dr. Hernán Marín a favor de la Sra. María Cristina Restrepo A.

Quito, Marzo 10 de 1993


GERENTE GENERAL
LA FERRATECA C. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha
de su celebración.-




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1014 del Registro Mercantil de veinte y dos de mayo de mil novecientos noventa y dos, a fs 1504, tomo 123 correspondiente a la Constitución de la Compañía "LA FORROTECA CIA. LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a primero de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Rando
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



RAZON: Tome nota al margen de la matriz de 27 de Abril de 1.992, de la cesión de participaciones constante en la presente escritura.- Quito, a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres

